

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; y, en la Resolución Directoral N° 0005-2025-EF/53.01, que establece el inicio y el cronograma para el proceso de transferencia de la administración y pago de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 0011-2025-EF/53.01 y 0013-2025-EF/53.01;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 545 034,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar el pago de las pensiones por los meses de octubre a diciembre de 2025 y el aguinaldo por navidad que corresponde percibir a ciento cuarenta y nueve (149) pensionistas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del régimen del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo establecido en numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	067 : Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		545 034,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	545 034,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	095 : Oficina de Normalización Previsional - ONP	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		545 034,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	545 034,00
		=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas con cargo al Presupuesto Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de

Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2443012-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO
N° 205-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto



supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos; precisando en el numeral 3.2 del citado artículo que dicha acción debe ser informada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (5) días hábiles de haber sido realizada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 320-2018-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo, acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 125 000 000,00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud", a ser ejecutado por el Ministerio de Salud, cuyo Contrato de Préstamo N° 4726/OC-PE fue suscrito el 13 de marzo de 2019;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2025-EF, se aprueba la operación de endeudamiento interno, acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/ 415 980 000,00 (CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES); destinada a financiar parcialmente ocho (8) proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Defensa (MINDEF); cuyo Contrato de Crédito fue suscrito el 23 de junio de 2025;

Que, mediante el Oficio N° 03544-2025-MINDEF/SG, el Ministerio de Defensa solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 30 875 924,00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los saldos de libre disponibilidad del Ministerio de Salud, a favor del citado Ministerio, para financiar la ejecución de cinco (5) proyectos de inversión vinculados a la operación de endeudamiento interno aprobado mediante el Decreto Supremo N° 094-2025-EF; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 00380-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00135-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI de la Dirección de Programación de Inversiones, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 0516-2025-EF/63.04 que adjunta el Informe N° 0348-2025-EF/63.04 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, con la opinión técnica favorable respecto a los proyectos de inversión;

Que, mediante el Memorando N° 0409-2025-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable respecto a la Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor del Ministerio de Defensa, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de proyectos de inversión vinculados a la operación de endeudamiento interno aprobada mediante el Decreto Supremo N° 094-2025-EF;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 30 875 924,00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Ministerio de Salud a favor del Ministerio de Defensa, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025,

hasta por la suma total de S/ 30 875 924,00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Ministerio de Defensa para financiar la ejecución de cinco (5) proyectos de inversión vinculados a la operación de endeudamiento interno aprobada mediante el Decreto Supremo N° 094-2025-EF, en el marco de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA	149 : Programa de Creación de Redes Integradas en Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2430241 : Mejoramiento del Modelo de gestión, organización y prestación de los servicios de salud en las Redes Integradas de Salud en Lima Metropolitana y regiones priorizadas distrito de - todos - - provincia de - todos - - departamento de -Mul.Dep-
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6 946 308,00
PROYECTO	2430246 : Mejoramiento de los servicios médicos de apoyo en Lima Metropolitana, distrito de Comas - provincia de Lima - departamento de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	7 508 000,00
PROYECTO	2466074 : Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud de la Red Integrada en Salud Comas distrito de Comas - provincia de Lima - departamento de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 238 616,00
PROYECTO	2466581 : Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del primer nivel de atención de la Red Integrada de Salud Villa El Salvador del distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima - departamento de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	15 183 000,00
TOTAL EGRESOS	30 875 924,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : M. de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	30 875 924,00
TOTAL EGRESOS	30 875 924,00
	=====

1.2. El pliego habilitado en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Ministerio de Defensa", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se detallan en el Anexo II "Desagregación de Ingresos", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

2443012-2

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Instituto Peruano del Deporte

**DECRETO SUPREMO
N° 206-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el acápite i. de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, a fin de garantizar el financiamiento y ejecución de la preparación y desarrollo de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027, entre otros, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte; las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 02005-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Peruano del Deporte, para financiar la organización y realización de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027, que se llevarán a cabo del 16 de julio al 1 de agosto de 2027, en el marco de lo establecido en el acápite i. de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 01581-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UJP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 42 810 168,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Peruano del Deporte, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el acápite i. de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 42 810 168,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Peruano del Deporte, para financiar la organización y realización de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027, que se llevarán a cabo del 16 de julio al 1 de agosto de 2027, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el acápite i. de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, de acuerdo con el siguiente detalle: